Firmado digitalmente por MUÑOZ ALVA Juan Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 13:02:19

CUT: 86114-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0054-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Wanchaq, 28 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 86114-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, con fecha de recepción 09 de Mayo del 2024, presentado por el señor Eliseo Cruz Quispe; en calidad de Representante de la Comunidad Campesina Ccochaccochayoc; solicita Autorización De Ejecución De Estudios De Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales; en el sector de Ccochaccochayoc de la comunidad de Challabamba Alta del distrito de Challabamba, de la provincia de Paucartambo, del departamento de Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.1 del Art. 79° del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (...), el artículo 80° numeral 80.1 que el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua. De la misma forma la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en el artículo 11° El Formato Anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: (...) a. **Formato Anexo N° 04**, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B06B6873

administrado que corre a (fojas 01 al 50), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA ANA 2020 numeral 11, por consiguiente, debe proceder la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica;

Que, mediante Informe Técnico N° 0090-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, elaborado por la Administración Local de Agua Cusco, se concluye de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud presentado por el señor Eliseo Cruz Quispe; en calidad de Representante de la Comunidad Campesina Ccochaccochayoc; solicita Autorización De Ejecución De Estudios De Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales; en el sector de Ccochaccochayoc de la comunidad de Challabamba Alta del distrito de Challabamba, de la provincia de Paucartambo, del departamento de Cusco, el administrado cumple con los requisitos exigidos por la R.J. N° 007-2015-ANA.

Y se recomienda, procedente la Autorización de Ejecución de Estudios, el plazo para la ejecución es de 04 meses; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 0090-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, la Administración Local de Agua Cusco y de conformidad en uso de las atribuciones conferidas en el literal b, del Artículo 48° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, en el sector de Ccochaccochayoc de la comunidad de Challabamba Alta del distrito de Challabamba, de la provincia de Paucartambo, del departamento de Cusco; a favor del señor Eliseo Cruz Quispe; en calidad de Representante de la Comunidad Campesina Ccochaccochayoc, con domicilio en la C.C. Ccochaccochayoc, del distrito de Challabamba, de la provincia de Paucartambo, del departamento de Cusco; de acuerdo al siguiente detalle:

AFORO (Método volumétrico) (l/s)								
NRO	FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM			Q. Aforado (l/s)	Q. Mínimo estimado (l/s)	Fecha de Aforo	Q. Requerido (l/s)
		E(m)	N(m)	H(m)				
1	COCHACOCHAYOC	199,293.652	8,549,592.041	3,921.300	0.974	0.438	20/04/2024	0.81
2	ESCUELA	198,669.950	8,549,670.220	3,928.000	0.331	0.149	20/04/2024	0.30
3	QUENQO CCOCHA	198,150.942	8,549,368.687	3,970.000	0.231	0.097	20/04/2024	0.05
4	PIT/MOCCO	198,011.481	8,548,892.778	3,991.160	0.496	0.208	20/04/2024	0.05
5	HUAMAPAMPA	197,720.773	8,549405.376	3,999.200	0.156	0.066	20/04/2024	0.05
6	HUAMAPAMPA 2	197,404.267	8,549,665.082	3,971.000	0.144	0.060	20/04/2024	0.05
7	PUNAYOC	200,357.340	8,549,421.382	3,939.000	0.125	0.052	20/04/2024	0.05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B06B6873

Firmado digitalmente por MUÑOZ ALVA Juan Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 13:02:19

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Admirativa, será por un plazo de **04 meses**, contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica Superficial, con fines poblacionales, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, asimismo, no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que los consiguientes procedimientos establecidos, para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, que deberán ser tramitadas con sujeción a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

ARTÍCULO 6°. - NOTIFICAR la presente resolución el señor Eliseo Cruz Quispe; en calidad de Representante de la Comunidad Campesina Ccochaccochayoc

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B06B6873